Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de ROSA MARIA PEÑA contra DIANA MICHEL MARQUEZ FANEGO y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00981-00**[1].

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane[2] las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Apórtese en formato PDF el título ejecutivo base del cobro judicial, esto es el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el cual permita una visualización total y legible.

2.- Alléguese certificación idónea que dé cuenta del pago realizado respecto de los valores que pretende ejecutar en las pretensiones 1 a 1.5, esto es la certificación de deuda por parte de la administración respectiva.

3.- Alléguese poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es consignar la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir íntegramente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, especificando además la acción ejecutiva que se pretende iniciar, misma que se deriva del proceso de restitución aquí adelantado.

4.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto de la acreditación del envió de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada, o en su defecto solicítese una medida cautelar procedente.

Notifíquese (2)[3],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 128 **hoy** 12 de octubre de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[2] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[3] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b996d0c7d0f0fd53e645c59f699b4390239af185d07384ff3627d49301868d8a
Documento generado en 10/11/2021 07:38:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica